



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 2 de 19

INTRODUCCIÓN

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, enfocada en contribuir al desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley. Por ello, mediante el presente Código de Conducta enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**, de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con el personal y contribuir simultáneamente al desarrollo personal de los empleados, al crecimiento de la Empresa y el fortalecimiento del Sector en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad Privada.

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código de Conducta se aplica a todos los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**

VALORES CORPORATIVOS

Nuestros valores corporativos son:

- **Calidad**
- **Espíritu de servicio**
- **Confidencialidad**
- **Lealtad**
- **Profesionalismo**
- **Compromiso institucional**
- **Transparencia:**
- **Integridad:**
- **Respeto:**

PRINCIPIOS GENERALES

Los destinatarios del presente Código estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y las políticas fijadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad Privada.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 3 de 19

Las reglas de conducta y los manuales no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia, indispensables para el mejor desempeño de sus funcionarios en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todas las operaciones y actividades que realicen los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**

En su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo es a través de la ejecución de un trabajo honesto, transparente y legítimo.

Los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** Estarán obligados en todas sus actuaciones a:

a. Obrar con buena fe, con lealtad, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los valores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**

b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** tales como, espionaje, incumplimiento de obligaciones laborales, sociales, sobornos y demás.

c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** y de sus clientes. Si el empleado prefiere conservar el anonimato para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la línea de PQRS.

d. desarrollar en su hacer diario los principios de responsabilidad social.

- **Rendición De Cuentas:** ser responsable de sus impactos en la sociedad y el medio ambiente

- **Transparencia:** Una organización debería ser Transparente en aquellas decisiones y actividades que impactan en la sociedad y el medioambiente

- **Comportamiento ético:** Una Organización debería tener un comportamiento ético en todo momento

- **Respeto por los intereses de las partes interesadas:** Una organización debería respetar y considerar los intereses de sus partes interesadas.

- **Respeto a la ley:** Una organización debería aceptar y respetar el estado de derecho, el cual es mandatario.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 4 de 19

- **Respeto por las normas internacionales de comportamiento:** Una organización debería respetar las normas internacionales de comportamiento, a la vez que acatar el principio de respeto por el estado de derecho
- **Respeto por los derechos humanos:** Una organización debería reconocer tanto la importancia como la universalidad de los derechos humanos

DISPOSICIONES PARTICULARES

Los destinatarios del presente Código deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

En el ejercicio de sus funciones: Deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.

Reserva de información: Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de operadores y clientes, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones contractuales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público. En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación o información de las operaciones, ventas, negocios, clientes, bases de datos de la empresa **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** a terceros, salvo cuando sea requerida por Autoridades Estatales, la cual debe suministrarse por el Oficial de Cumplimiento.
- Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** o de terceras personas.

Información Privilegiada: Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto constitutiva de secreto empresarial de la empresa **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona prudente para tomar una decisión, por lo que los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** o de sus proveedores, socios o similares.
- Suministrar o vender a un tercero, información que no tenga derecho a recibir.

Conflictos de Interés: Se presentan cuando los intereses personales o de un tercero compiten con los intereses de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**, por lo que, cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 5 de 19

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y afectar el buen nombre de la Institución.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Abusar de su condición de directivo, funcionario o colaborador de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**. Para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta e **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, operadores o clientes.
- d. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**.

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses particulares de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** En actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Velar por que todos los funcionarios vinculados a **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** Reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente.
- b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente, proveedor, socio, y se considere que no se debe extender la relación contractual entre éste y S **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**, debe darse aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes ROS a la UIAF y demás autoridades competentes.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 6 de 19

- d. Los empleados, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** Que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de contratos, pagos y operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual SIPLAFT de la compañía para tales efectos.

Confidencialidad: Deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la compañía se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello. Así mismo, no revelarán a terceras personas las tecnologías, metodologías, y secretos estratégicos que pertenezcan a **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación a la compañía.

Uso Adecuado de Recursos: Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la compañía. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** Obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente autorizada por la Gerencia.

Relación con las Autoridades: Las relaciones de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** Con las demás entidades gubernamentales y autoridades deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.

Relaciones en el Ambiente de Trabajo: Las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo normas de cortesía y respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**

Soborno y Corrupción: Los intereses de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** Serán mejor atendidos cuando sus decisiones estén basadas en criterios contractuales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares. En consecuencia, los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** No podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la compañía, que puedan influir en sus decisiones para facilitar operaciones en beneficio propio o de terceros

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 19

Impedir cualquier tipo de discriminación: SEGURIDAD MONSERRATE LTDA respeta todos los derechos civiles y políticos de todos los individuos:

- la vida de los individuos;
- la libertad de opinión y expresión.
- la libertad de reunión pacífica y asociación;
- la libertad para buscar, recibir e impartir información e ideas, a través de cualquier medio, sin importar las fronteras nacionales;
- el derecho a tener una propiedad ya sea de forma individual o en asociación con otros, y libertad para no ser privado de la propiedad arbitrariamente
- el acceso a un proceso adecuado y el derecho a una audiencia justa antes de que se tomen medidas disciplinarias internas.
- Toda medida disciplinaria debería ser proporcional y no incluirá castigo físico, ni trato inhumano o degradante.
- No se permite ningún grado de discriminación: a mujer, personas con discapacidad, pueblos indígenas, los migrantes, otros....
- No nos beneficiaremos de prácticas laborales injustas, explotadoras o abusivas, de ninguna de sus partes interesadas.
- No permitiremos el aprovechamiento de condiciones sociales como la pobreza, el desplazamiento, la discriminación, entre otros, para lograr una ventaja competitiva.

PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA Tiene el firme propósito de optimizar sus recursos mediante la identificación, análisis y administración proactiva de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los directivos, funcionarios y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando riesgos potenciales en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas. Los directivos, funcionarios y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna de prevención y control de LA /FT que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo; adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son asignados a su cargo.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 19

Descripción de actos incorrectos

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y específicamente con las normas de Anti LA/FT y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un directivo, funcionario o colaborador de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** De obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de LA EMPRESA. Los actos incorrectos pueden involucrar a empleados, exempleados, proveedores, directivos, socios, clientes, entre otros. Las principales categorías son las siguientes:

Apropiación indebida de recursos, incluida la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- Hurto en sus distintas clasificaciones
- Abuso de confianza
- Desviación o uso indebido de información privilegiada
- Malversación y destinación diferente de recursos.

Corrupción, definida como el requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un directivo, funcionario o colaborador de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un tercero a cambio de un tratamiento favorable a este último.
- Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** tiene relaciones contractuales.
- Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

Falsos reportes, tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Realizar falsos reportes para engañar a **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA** o a las autoridades estatales.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 19

Incumplimiento de obligaciones legales. Por ejemplo:

- Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales
- Ocultamiento deliberado de violaciones legales

Abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje.

INTRODUCCION

1. En la prestación de estos servicios, las actividades llevadas a cabo por la Vigilancia y Seguridad Privada pueden conllevar consecuencias potencialmente positivas o negativas no sólo para sus clientes, sino también para la población local de la zona de la operación, el entorno general de seguridad, el disfrute de los derechos humanos o el ordenamiento jurídico.
2. El marco de "Respeto, Protección, Remedio" desarrollado por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Negocios y los Derechos Humanos, y bienvenido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, supone actuar con la debida diligencia al objeto de evitar atender contra los derechos de terceros.
3. SEGURIDAD MONSERRATE LTDA y sus colaboradores reconocen que tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y cumplir con las responsabilidades humanitarias respecto de todos los afectados por sus actividades empresariales, incluyendo el personal, los clientes, proveedores, accionistas y la población de la zona en la que se prestan los servicios.
4. Sus compromisos son:
 - a) Actuar de conformidad con el presente Código;
 - b) Actuar de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes y de acuerdo con las normas empresariales relevantes de conducta en los negocios;
 - c) Operar dentro del respeto y el apoyo al Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la protección de los intereses de sus clientes;
5. Adoptar medidas destinadas a establecer y a preservar un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir de manera eficaz las repercusiones negativas que pueda haber en los derechos humanos;
6. Crear los instrumentos necesarios para dar una respuesta a las denuncias interpuestas contra las actividades que infrinjan las leyes nacionales o internacionales vigentes o este Código; y



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 10 de 19

7. Cooperar de buena fe con las autoridades nacionales e internacionales en el ámbito de su propia jurisdicción, en particular con respecto a las investigaciones nacionales e internacionales sobre violaciones de leyes penales nacionales o internacionales, las violaciones del derecho internacional humanitario, o las violaciones de los derechos humanos.

COMPROMISOS GENERALES

1. EL personal cumplirá las leyes aplicables, incluidas el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos que les sean impuestas por la legislación nacional pertinente, así como cualquier otra legislación nacional e internacional aplicable.
Actuará con la debida diligencia a fin de velar por el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en este Código y respetarán los derechos humanos de las personas con quienes entren en contacto, incluidos los derechos de libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica, y actuarán contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la privación de la propiedad.
2. Los colaboradores no participaran, alentaran o trataran de beneficiarse, de delitos nacionales o internacionales, incluyendo, pero sin limitarse a los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, violencia sexual o de género, tráfico de seres humanos, tráfico de armas o drogas, trabajo infantil o ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.
3. Los colaboradores no alegaran circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna, u otra emergencia pública, como justificación para caer en las conductas señaladas en el párrafo precedente de la presente Código.
4. Los colaboradores informarán al cliente y a las autoridades competentes, sobre cualquier sospecha fundada o razonable relativa a la comisión de los actos señalados en el párrafo 6 de la presente Código.
5. Con arreglo a la legislación nacional e internacional aplicable, se exigirá al personal que se abstenga de ofrecer o dar a ningún funcionario, o prometer, directa o indirectamente, ningún objeto de valor para el propio funcionario, o a cualquier otra persona o entidad, de forma que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, si tal incentivo es ilegal. Se exigirá al personal que se abstenga de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en la presente Código.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 19

PRINCIPIOS ESPECIFICOS RELATIVOS A LA CONDUCTA DEL PERSONAL

1. Conducta General

Los colaboradores deberán tratar a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este Código.

2. Reglas para el Uso de la Fuerza.

El uso de la fuerza debe evitarse por parte de las empresas y su personal operativo. No obstante, en caso de ser necesaria su utilización, esta se deberá aplicar de acuerdo con lo establecido por la ley y no puede exceder lo estrictamente necesario; asimismo el uso de la fuerza deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.

3. La Detención

El personal solo podrá: escoltar, transportar o interrogar a detenidos, en el caso de que:

- a) la empresa haya sido específicamente contratada para ello por un Estado, y
- b) su personal haya recibido la formación y capacitación necesaria en materia del derecho nacional e internacional aplicable. SEGURIDAD MONSERRATE LTDA tratará a todas las personas detenidas con humanidad y se requerirán a su personal que trate a todas las personas detenidas con humanidad, y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

4. El Arresto de Personas

- A) Los guardas de seguridad adscritos a SEGURIDAD MONSERRATE LTDA. no tomarán o retendrán, ninguna persona excepto cuando sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. La detención se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales o internacionales vigentes y el cliente deberá ser notificado de la misma sin demora.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 12 de 19

B) Los funcionarios de SEGURIDAD MONSERRATE LTDA. deberán tratar con humanidad, a todas las personas detenidas de acuerdo con su condición personal y nivel de protección, y conforme a las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

5. La Prohibición de la Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Trata de Seres Humanos.

1. El personal de seguridad adscrito a la empresa no participara en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Para evitar dudas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a los que se refiere este apartado incluyen las conductas de una entidad privada que serían consideradas como un acto de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes si fueran infligidos por un funcionario público.
2. Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como justificación de la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
3. Es obligatoria la denuncia de todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que estuvieran en su conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias serán presentadas ante el cliente y ante las autoridades competentes.

6. La Explotación Sexual y el Abuso o la Violencia de Género

- A) Los colaboradores de SEGURIDAD MONSERRATE LTDA no participaran o se beneficiaran de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.
- B) SEGURIDAD MONSERRATE LTDA permanecerá alerta, y exigirá de su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 13 de 19

7. La Trata de Seres Humanos

- a) El personal de SEGURIDAD MONSERRATE LTDA no participara en la trata de seres humanos. Todos los actores deberán permanecer alertas, ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los denunciarán a las autoridades competentes.

A los efectos de este Código, la trata de seres humanos es la captación, acogida, transporte, entrega u obtención de una persona para (1) un acto de comercio sexual inducido por la fuerza, el fraude o la coerción, o en el que la persona obligada a realizar dicho acto no haya cumplido los 18 años.

- b) Los trabajos o servicios o, a través del uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de someter a la persona a servidumbre involuntaria, a servidumbre por deudas o a la esclavitud

8. La Prohibición de la Esclavitud y el Trabajo Forzado

- A) SEGURIDAD MONSERRATE LTDA no utilizará la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo

9. La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA respetará los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que han de ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:

- a) Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados;
- b) El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas;
- c) El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas;
- d) El trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 19

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA denunciará, y exigirá a su personal que denuncie ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.

10. La Discriminación

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA no discriminará en la contratación del personal, y se requerirá a su personal que no discrimine en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orienta

11. La Identificación y el Registro

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en la medida en que lo permitan las exigencias en materia de seguridad y la propia seguridad de la población civil, su personal y los clientes:

- A) exigirán de todo el personal que facilite su identificación individual cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales;
- B) se asegurarán de que los vehículos del personal estén registrados y matriculados ante las autoridades nacionales competentes cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales; y
- C) se asegurarán de que los materiales peligrosos hayan sido comunicados a las autoridades de control nacionales competentes y hayan sido autorizados por estas.

COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD

La Selección y Comprobación de los Antecedentes del Personal

A los efectos del presente apartado, los crímenes que inhabilitan para el ejercicio de esta función pueden incluir, aunque sin limitarse a ello, los delitos de agresión, asesinato, incendio doloso, fraude, violación, abuso sexual, crimen organizado, soborno, corrupción, falso testimonio, tortura, secuestro, narcotráfico o la trata de personas.

Esta disposición no derogará ninguna ley que limite si un delito debe ser considerado en la evaluación de un candidato.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 15 de 19

Ninguna de las disposiciones de esta sección prohíbe a una empresa utilizar criterios más restrictivos. SEGURIDAD MONSERRATE LTDA. exigirá a todos los candidatos que permitan el acceso a sus antecedentes profesionales y a la información que obra en poder de la Administración pública como condición previa al inicio de la relación laboral o a la contratación.

Esto incluye la información relativa a los puestos desempeñados en las fuerzas armadas, la policía y proveedores de servicios de seguridad, tanto públicos como privados.

Asimismo, los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la legislación nacional aplicable, exigirán a todo el personal que acepte participar en las investigaciones internas y procedimientos disciplinarios que sean necesarios, así como en cualquier tipo de investigación oficial llevada a cabo por las autoridades competentes, salvo que esté prohibido por la ley.

La Formación del Personal

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA velará porque todo el personal que preste servicios de seguridad reciba una formación y capacitación profesional inicial y continuada y de que estén plenamente informados sobre este Código y sobre todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes, incluidas las relativas a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario internacional, el derecho penal internacional y otras leyes penales vigentes.

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA conservará la información necesaria que demuestre la asistencia a todas las sesiones de formación profesional, inclusive la relativa a ejercicios prácticos, así como de sus resultados.

El Control de Armas

El personal no podrá poseer o utilizar, armas o municiones que sean ilegales con arreglo a cualquier legislación aplicable. No participará en las transferencias de armas ilegales; SEGURIDAD MONSERRATE LTDA ejecutará todas las transacciones de armas con arreglo a las leyes aplicables y los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo las sanciones.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 16 de 19

Entrenamiento para Armas de Fuego

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA se asegurará que:

- A. La autorización para portar armas sólo sea concedida una vez que el personal haya completado, o se haya comprobado que ha completado, el entrenamiento necesario para el tipo y modelo de arma que va a portar.
- B. El personal no utilice ninguna arma de fuego hasta que no haya completado con éxito el entrenamiento específico para dicha arma de fuego.
- C. El personal que porte armas reciba un entrenamiento regular, comprobable, periódico y específico para las armas que lleve, así como sobre las reglas para el uso de la fuerza.
- D. El personal que porte armas reciba una formación adecuada en relación con las reglas para el uso de la fuerza. Esta formación puede basarse en diferentes normas, pero como mínimo deberá fundamentarse en los principios contenidos en este Código y en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990) y las leyes nacionales o reglamentos en vigor en Colombia.

La Gestión del Material de Guerra

Los guardas deberán cumplir con todos los requisitos y las autorizaciones para la posesión y el uso de todo material de guerra, como por ejemplo materiales peligrosos y municiones, tal y como lo requiera la legislación aplicable.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes exigirán lo mismo a su personal, tampoco deberán poseer ni utilizar ningún material de guerra que sea ilegal en virtud de la legislación aplicable. SEGURIDAD MONSERRATE LTDA no participarán, y exigirán a su personal que no participe, en transferencias de armas ilegales.

La Notificación de Incidentes

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA elaborará un informe de incidente documentando todo incidente relacionado con el personal que implique el uso de armas y el disparo de un arma en cualquier circunstancia (salvo durante la formación autorizada), una escalada de la fuerza, daño a los bienes o a las personas, agresiones, actos criminales, accidentes de tráfico, incidentes que

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 17 de 19

involucren a otras fuerzas de seguridad, o presentarán tales informes en la forma requerida por el cliente, y llevarán a cabo una investigación interna para determinar las circunstancias siguientes:

- A) la hora y el lugar del incidente;
- B) la identidad y nacionalidad de todas las personas implicadas incluyendo sus direcciones y otros datos de contacto;
- C) las lesiones o daños sufridos;
- D) Las circunstancias que condujeron al incidente; y
- E) las medidas adoptadas por SEGURIDAD MONSERRATE LTDA frente al incidente. Al término de la investigación, SEGURIDAD MONSERRATE LTDA elaborará un informe de incidente por escrito, incluyendo la información anteriormente citada, cuyas copias serán entregadas al cliente y, en la medida en que así lo exija la ley, a las autoridades competentes.

El Acoso

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA no consentirá el acoso y el abuso de compañeros de trabajo por parte del personal de la empresa.

El Procedimiento de Reclamación

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA establece procedimientos de reclamación, como la línea ética, comité de convivencia, buzón de sugerencias, entre otros, para resolver las reivindicaciones interpuestas por el personal o por terceros, alegando el incumplimiento por parte de la empresa de los principios contenidos en este Código.

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA cuenta con procedimientos como son las quejas, buzón de sugerencias, línea ética, entre otros, para denunciar por conducta inadecuada o ilegal ante el personal designado, incluidos los actos u omisiones que violen los principios de este Código; dichos procedimientos de denuncia estarán destinados al personal y a terceros. Los procedimientos deben ser justos, accesibles y ofrecer soluciones eficaces, y deberán incluir recomendaciones para evitar la reincidencia. De otra parte, deberán facilitar la denuncia realizada por las personas con razón para creer que la conducta inadecuada o ilegal, o la violación de este anexo se ha producido o está por ocurrir; la denuncia de tal conducta deberá realizarse ante las personas

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	SML
		Fecha: 01/07/2023
		Versión: 02
		Página 18 de 19

designadas dentro de la empresa y, en su caso, ante las autoridades competentes.

- A) publicarán la información relativa al procedimiento de reclamación en una página web de acceso público;
- B) tramitarán las denuncias sin demora, de forma imparcial y respetando la confidencialidad;
- C) mantendrán un registro de las denuncias realizadas, las conclusiones, o las medidas administrativas, disciplinarias o judiciales adoptadas. Salvo que esté prohibido o protegido por las leyes aplicables, dicha información deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente que la solicite;
- D) cooperarán con las investigaciones oficiales y no participarán o aceptarán que su personal obstaculice el testimonio de los testigos o las investigaciones.
- E) adoptarán las medidas disciplinarias apropiadas, que incluirán entre otros el despido en caso de que se descubran tales violaciones o comportamientos ilícitos; y
- F) velarán porque el personal que denuncie de buena fe las malas acciones obtenga protección contra posibles represalias por haber realizado tales denuncias, tales como proteger al personal de medidas disciplinarias injustificadas o inapropiadas, y que las cuestiones planteadas sean examinadas y ejecutadas sin dilaciones indebidas.

CANALES DE INFORMACIÓN

Este Código contiene unos lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podrían enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta para adoptar, en estos casos se deberá consultar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión o con el Oficial de Cumplimiento.

Aprobado por:

Mauricio Perilla Clavijo
Gerente General



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

SML

Fecha: 01/07/2023

Versión: 02

Página 19 de 19

FICHA TECNICA

CARGO

Elaboro DIRECTORA HSEQ

Reviso OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Aprobó JUNTA DE SOCIOS

CONTROL DE CAMBIO

Fecha de Aprobación	Versión	Descripción del Cambio
01/07/2022	1	Elaboración del documento
26/05/2023	2	Se realiza actualización de acuerdo con la Codigo de implementación de conducta.